REF: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUD QUE INDICA, CONFORME LO DISPONE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3438
RECIBIDO

SANTIAGO, 0 5 OCT 2010

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Lo dispuesto en el número 2 del artículo 21º de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 13 de la Segpres, de 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1º de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2010 se recibió una solicitud de acceso a la información pública presentada por don César Astorga Carrasco, mediante la cual requiere "... ver la calidad de los Abtecedentes Presentados por la Empresa Jorge Piddo y Cia. Ltda....", los que dicen relación con la oferta técnica entregada en la licitación pública denominada "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 66 – Camino La Fruta".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RE	ECEPCIO	N	
DEPART. JURIDICO			
DEP.T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL,			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
	-		
DIRECUIONOL REF. POR	s C _s = 2010		

4201307

0 : 0C7 2010

- Que, con fecha 22 de septiembre de 2010, atendido a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública e inciso final del artículo 31 del Reglamento de la Ley señalada, se comunicó al peticionario que se dispuso prorrogar el plazo para pronunciase sobre su solicitud, por otros diez días hábiles más, de manera de reunir en forma completa, todos los antecedentes necesarios para dar la respuesta debida a su petición.
- Que, con fecha 29 de septiembre de 2010, la empresa Jorge Piddo y Cía Ltda ha manifestado su oposición a la entrega de todo o parte de los documentos requeridos, en atención a que en dichos "... antecedentes se plasma de manera detallada la metodología propia de nuestra empresa, para la realización de los trabajos y que corresponde a nuestra diferenciación respecto de otros licitantes, en esta y otras licitaciones, realizadas por las distintas áreas del Ministerio de Obras Públicas."
- Que, a mayor abundamiento, en lo que se refiere al proceso de licitación de la denominada "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 66 – Camino La Fruta", es necesario considerar que la adjudicación de dicho proceso aún no ha sido perfeccionada, por cuanto el acto administrativo que adjudica tal licitación está cumpliendo con el control de legalidad ante la Contraloría General de la República. Al respecto, cabe agregar que el oferente cuya oferta va siendo aceptada en la Resolución cuya toma de razón está en trámite, no corresponde a la empresa Jorge Piddo y Cía. Ltda., de manera tal que su oferta técnica no constituye el fundamento de la Resolución que al efecto se ha dictado.
- Que, la oferta técnica requerida por el solicitante contiene fundamentalmente la metodología que el consultor utilizará en el desarrollo del trabajo propuesto, refiriéndose pormenorizadamente a la forma en que va a abordar los trabajos necesarios para cumplir con lo solicitado en las Bases de Licitación, de manera tal que importa necesariamente una creación y una obra de la inteligencia.
- Que, entre los derechos cuya afectación da lugar a la reserva de la información se encuentran aquellos consagrados en el artículo 19, números 23, 24 y 25 de la Constitución Política de la República, relativos al derecho a la propiedad, de propiedad y a la propiedad industrial e intelectual.
- Que, la Ley Nº 17.336, sobre Propiedad Intelectual, preceptúa en su artículo 1º que "La presente ley protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina.". Asimismo, el precepto señalado dispone que "El derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra".
- Que, la entrega de la información solicitada, de acuerdo a lo expuesto por la empresa señalada, afecta claramente sus derechos, por cuanto la Oferta Técnica contiene especialmente la metodología que elabora para el desarrollo del trabajo que se pretende ejecutar, lo que ciertamente contiene una creación propia y particular que la diferencia del resto de los partícipes.
- Que, la causal de secreto o reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, autoriza la denegación de la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente y en este caso, tratándose de derechos de carácter comercial o económicos, según ha quedado expresado precedentemente, se manera tal que la información contenida en su oferta técnica, supone antecedentes, datos y una creación, cuya divulgación afecta los derechos ya señalados.

RESUELVO

D.G.O.P. (Exenta) N°______3438



- 1. DENIÉGASE: la entrega de la información solicitada por don César Astorga Carrasco y que se refiere a la oferta técnica presentada por la empresa Jorge Piddo y Compañía Limitada en la licitación pública del contrato denominado "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 66—Camino La Fruta", por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de las personas, específicamente el de propiedad intelectual protegido y amparado tanto por la Constitución Política de la República, como por la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- 2. INCORPÓRESE: al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- 3. COMUNÍQUESE: la presente Resolución al correo electrónico del interesado, esto es, castorga@icsaconsultores.cl, a la Unidad de Auditoria Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE ALÉ YARAD Ingeniero Civil Industrial Director General de Obras Públicas Mauricio Galica Sotomayor Coordinacor de Concesiones de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION			
	Ç	and female size	
Con Oficio Nº			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB, DEP. E. CUENTAS		Contraction of the Contraction o	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T _;		ner Nogen-bi-Transac South	
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC. DEDUC DTO.	\$		
CONTROL CONTRO	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE		

CRISTIAN MELERO ABAROA

Jefe División Jurídica

Coordinación de Concesiones

de Obras Públicas

Coordinador de Información V Atención Ciudadana MOP-DGOP